



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2472 DE 2023

"Por la cual se convoca a los directores de programa de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Académico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2006, el Acuerdo Superior 003 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, **designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros**, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales cercanas al vencimiento de su periodo o que en su defecto **presenten vacancia definitiva**, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que conforme al Numeral 9 del Artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Académico estará conformado entre otros miembros, por Un Representante de los Directores de Programas, elegidos por ellos mismos, para un período de tres (3) años.

Que con ocasión a la vacancia definitiva que se evidencia en la representación de los Directores de Programas ante el Consejo Académico y dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo Superior 003 de 2021 -Estatuto General-, se hace necesario convocar y elegir conforme a la normativa existente dicha representación institucional ante el cuerpo colegiado.

Que en mérito de lo expuesto; el Rector de la Universidad de los Llanos

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Convocar a los Directores de Programas de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Académico, para el periodo institucional **2023-2024**, a través del **sistema de votación Nominal con firmas**.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2472 DE 2023

"Por la cual se convoca a los directores de programa de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Académico"

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidato deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos:

- a. Ser Director de Programa.
- b. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
- c. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
- d. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
- e. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

1. Respecto del literal a, mediante constancia que expida la Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces.
2. Respecto del literal b, mediante certificación vigente de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Respecto del literal c, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. Respecto del literal d, mediante certificación expedida por el ente competente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante con fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
5. Respecto del literal e, mediante manifestación escrita del aspirante, por medio de la cual el aspirante declare no encontrarse incurso en lo establecido por medio del contenido del precitado literal.

Parágrafo 2º. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Artículo 4. Inscripción de candidatos. La inscripción de aspirantes se realizará **del 28 al 29 de noviembre de 2023 en el horario de las 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m.**, de manera presencial en las oficinas de la Secretaria General.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2472 DE 2023

"Por la cual se convoca a los directores de programa de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Académico"

Artículo 5. Hoja de vida. Al inscribirse los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual, los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el Parágrafo 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 6. Modificación de la inscripción. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se efectuará el **30 de noviembre de 2023 en el horario de las 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 4:30 p.m.** de manera presencial en las oficinas de la Secretaría General.

Artículo 7. Remisión de documentos al Consejo Electoral Universitario. El día **04 de diciembre de 2023** la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El día **05 de diciembre de 2023**, se realizará: **(i)** la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes por parte del Consejo Electoral Universitario y, **(ii)** autorización de la candidatura de quienes cumplan tales requisitos.

De lo anterior, se extenderá un acta donde se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados.

Artículo 9. Pre-Censo y Censo Electoral. De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la Vicerrectoría Académica, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Directores de programas aptos para votar, documento el cual debe ser remitido a la Secretaría General a más tardar el día **05 de diciembre de 2023**.

Parágrafo: El censo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Artículo 10. Publicación de la lista definitiva de candidatos. El día **06 de diciembre de 2023** se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.

Artículo 11. Campaña electoral. Conforme al artículo 20 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que la campaña electoral se realizará durante los días **06 al 09 de diciembre de 2023**.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2472 DE 2023

"Por la cual se convoca a los directores de programa de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Académico"

Artículo 12. Lugar, fecha y hora de la elección. La elección se realizará en el Auditorio Eduardo Carranza de la sede Barcelona de la Universidad de los Llanos el **14 de diciembre de 2023**, proceso de elección el cual se desarrollará de la siguiente manera:

1. Apertura y formalización de la jornada electoral. **(8:00 am - 8:15 am)**
2. Enunciación de los candidatos habilitados. **(8:15 am - 8:20 am)**
3. Etapa para que se manifieste individual y públicamente por los electores los nombres y apellidos del candidato de su preferencia. **(8:20 am - 8:40 am)**
4. Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y del voto en blanco. **(8:40 am - 8:50 am)**
5. Resultados de las votaciones para determinar el candidato con el mayor número de votos a favor. **(8:50 am - 9:20 am)**
6. Etapa de reclamaciones. **(9:20 am - 9:30 am)**
7. Cierre de la jornada electoral. **(9:30 am - 9:40 am)**

Artículo 13. Sistema de votación. El Consejo Superior Universitario el 27 de noviembre del 2023 por medio de la sesión ordinaria N°17 y mediante la Resolución Superior No. 033 de 2023 determinó que la precitada elección se realizará mediante el **sistema de votación NOMINAL CON FIRMAS.**

Artículo 14. Procedimiento para voto nominal por firmas. Se levantará acta de la jornada electoral, en la que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se desarrollaran y dejará constancia de los siguientes aspectos generales:

1. Apertura de la jornada electoral.
2. Enunciación de los candidatos habilitados.
3. Etapa para que se manifieste individual y públicamente por los electores los nombres y apellidos del candidato de su preferencia.
4. Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y del voto en blanco.
5. Resultados de las votaciones para determinar el candidato con el mayor número de votos a favor.
6. Etapa de reclamaciones.
7. Cierre de la jornada electoral.

Parágrafo 1: Los candidatos o en su defecto sus representantes podrán estar presente en el acto de elección del presente proceso electoral, contexto en la cual los representantes deberán acreditar dicha calidad por medio de poder notariado que así lo manifieste.

Parágrafo 2: El acta a la que hace referencia este artículo debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes, y entregada a la Secretaría General el mismo día. Esta Acta será publicada desde el día de cierre de las elecciones por el término de un (1) día hábil, en la página web de



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2472 DE 2023

"Por la cual se convoca a los directores de programa de la Universidad de los Llanos para elegir su representante ante el Consejo Académico"

la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General. además, para efectos de elaborar la credencial, con el fin de dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 8 del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral.

Artículo 15. Reclamaciones. Las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la jornada electoral hasta antes del cierre de la misma, su resolución se hará de manera inmediata por el funcionario que preside la elección de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 16. Entrega de credencial. La declaratoria de electo y entrega de la credencial se hará por el Consejo Electoral Universitario el **15 de diciembre de 2023** a las 10:00 a.m. de manera presencial en la Secretaría General de la Universidad de los Llanos.

Artículo 17. Logística. Disponer que la Secretaría General de la Universidad de los Llanos, realizará todas las actividades tendientes a la organización, logística y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

Artículo 18. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 19. Improcedencia de Recursos en la vía gubernativa: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 20. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 27 de noviembre de 2023.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA

Rector

Revisó: Andrea Romero Martín – Presidenta Consejo Electoral Universitario.

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Jurídica.